

## I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



IQUIQUE, 11 de septiembre de 2020.

861.  
1608

### ORDENANZA MUNICIPAL N°552

siguiente Ordenanza Municipal:

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

#### VISTOS:

Ordenanza Municipal N°395, de fecha 1 de septiembre de 2005, y sus modificaciones, que regula el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Decreto N°107, de fecha 20 de marzo de 2020, emanado del Presidente de la República, expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se declara como zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica.

Ordenanza Municipal N°549, de fecha 9 de abril de 2020, que modifica la Ordenanza Municipal N°395/2005, en el sentido de incorporar el artículo transitorio segundo que indica.

Decreto N°269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Certificado N°304/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, emitido por Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal, dando cuenta de Acuerdo N°304/2020.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°488, de fecha 20 de Junio de 2016, que designa como Secretario Municipal a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique a Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### CONSIDERANDO

1.- Que, la Ordenanza Municipal N°395/2005, aprobó el texto refundido, coordinado, y sistematizado de la Ordenanza para el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, entendiéndose derogada toda ordenanza anterior referida a este tema.

2.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Presidente de la República declaró a través del Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por un término de 90 días.

3.- Que, de igual modo, por medio del decreto supremo N°107, del mismo año y origen, se declaró a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país, como zonas afectadas por la catástrofe, en los términos de las disposiciones vigentes del título I de la ley N°16.282, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N°104, de 1977, del Ministerio del Interior.

4.- Que, la Ordenanza Municipal N°549/2020 modificó la Ordenanza Municipal N°395/2005, en el sentido de incorporar el artículo transitorio segundo relativo al horario de funcionamiento de los locales que expenden bebidas alcohólicas, atendido el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la República.

5.- Que, con fecha 12 de junio de 2020, y a propósito de la subsistencia de las circunstancias que motivaron la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, se dicta el Decreto Supremo N°269, que prorroga éste por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N°104/2020.

6.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Alcalde y los señores Concejales adoptaron el **Acuerdo N°304/2020**, que modifica en la Ordenanza Municipal N°395/2005, el artículo transitorio segundo incorporado mediante la Ordenanza Municipal N°549/2020, reemplazándolo por el texto que indica.

### ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°395/2005, que regula el otorgamiento, renovación, caducidad y traslado de Patentes de Expendio de Bebidas Alcohólicas, en el sentido de reemplazar el texto del artículo transitorio segundo, en la forma que a continuación indica:

*“Artículo Transitorio segundo: Mientras dure el estado de excepción constitucional decretado por el Presidente de la República, mediante Decreto Supremo N°104, del año 2020, los locales que expenden bebidas alcohólicas señalados en el artículo 38 letra a) y b) de la presente Ordenanza Municipal, y todos aquellos que expenden bebidas alcohólicas que deben ser consumidas fuera del establecimiento, de conformidad a la Ley N°19.925, tales como depósitos de bebidas alcohólicas, supermercados, mini mercados, distribuidoras, importadoras de vinos y licores, bodegas elaboradoras y agencias de viñas, solo podrán atender público de lunes a domingo hasta una hora antes del toque de queda decretado o que decrete la autoridad en la comuna de Iquique”.*

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente la Ordenanza Municipal N°395/2005.

3.- La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARCO PEREZ BARRIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO  
ALCALDE

